



PERÚ

Ministerio del Ambiente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA (GOBIERNO REGIONAL) Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante el **MINAM**, con RUC N.° 20492966658, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N.° 1440, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro del Ambiente, señor **MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA**, identificado con DNI N.° 08231664, nombrado mediante Resolución Suprema N.° 116-2015-PCM y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N.° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N.° 920, en el distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **FERNANDO JOSÉ CILLONIZ BENAVIDES**, identificado con DNI N.° 08238313, según facultades señaladas en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N.° 0016-2013-GORE-ICA y modificado por la Ordenanza N.° 003-2015-GORE-ICA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

1. A través del Memorando N.° 384-2016-MINAM/VMDERN del 17 de junio de 2016, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remite el Informe N.° 063-2016-MINAM/VMDERN/DGOT, del 16 de junio de 2016, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, por el cual recomienda la suscripción del Convenio Marco.
- 1.2. A través del Memorando N.° 284-2016-MINAM/VMGA del 17 de junio de 2016, el Viceministerio de Gestión Ambiental, remite a la Secretaria General el Informe N.° 095-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA del 17 de junio de 2016, elaborado por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, por el cual recomienda la suscripción del Convenio Marco.
- 1.3. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N.° 516-2016-MINAM/SG/OPP del 20 de junio de 2016, remite el Informe N.° 057-2016-MINAM/SG-OPP/UPL, de la misma fecha, mediante el cual señala que el objeto tiene congruencia con los objetivos institucionales.
- 1.4. Mediante Informe N.° 114-2016-MINAM/SG-OAJ, del 20 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de la propuesta, en función a los antecedentes que sustentan a la misma.
- 1.5. En el contexto de lo señalado, el MINAM y el GOBIERNO REGIONAL, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1. El MINAM, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.



PERÚ

Ministerio del Ambiente



El MINAM promueve la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional.

2.2. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, mientras garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y como misión, formular, aprobar, implementar, evaluar y monitorear las políticas.



EL GOBIERNO REGIONAL tiene entre sus objetivos, fortalecer el proceso de modernización de la gestión pública institucional orientada a la eficiencia y eficacia, así como el fortalecimiento del proceso de descentralización, regionalización, planeamiento estratégico, presupuesto participativo y participación ciudadana; mejorar la calidad de vida de la población, dotándola de la infraestructura necesaria y generando oportunidades para su atención, protección y desarrollo integral; promover el desarrollo sostenible, competitivo y productivo con oportunidades para la inversión pública, gestión ambiental, entre otros.



CLÁUSULA TERCERA. - DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERU: 2011-2021.
- Resolución Ministerial N.º 254-2014-MINAM; que aprueba la Estrategia para el Reforzamiento del Desempeño Ambiental Descentralizado.
- Resolución Ministerial N.º 405-2014-MINAM, que aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2015-2016.
- Resolución Ministerial N.º 189-2015-MINAM que aprueba los Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras.
- Resolución
- Resolución de Secretaria General N.º 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N.º 006-2014-SG-MINAM "Normas para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación en el Ministerio del Ambiente".





CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre el MINAM y el GOBIERNO REGIONAL en el marco del proceso de descentralización, que permita unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de fortalecer el Sistema Regional de Gestión Ambiental y las capacidades del GOBIERNO REGIONAL, como Autoridad Ambiental Regional para mejorar el desempeño en torno a sus competencias y funciones en el marco de las prioridades concordadas.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. EL MINAM se compromete a:

- a) Brindar capacitación al GOBIERNO REGIONAL, para fortalecer la institucionalidad ambiental regional, en el diseño de instrumentos de gestión ambiental, en los mecanismos de participación, concertación y la articulación con los Gobiernos Locales.
- b) Brindar asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL, para fortalecer el funcionamiento del sistema regional de gestión ambiental, en la elaboración e implementación de instrumentos de Gestión Ambiental Regional, tales como: instrumentos de planificación ambiental y del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental, la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, Estrategia Regional de Cambio Climático, el proceso de Ordenamiento Territorial, el Sistema de Información Ambiental Regional, Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Manejo Integrado de Zona Marina Costera, Planificación Espacial Marina, y Calidad Ambiental, entre otros.

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) Priorizar el funcionamiento del sistema regional de gestión ambiental a través de la elaboración e implementación de los instrumentos de Gestión Ambiental Regional señalados en el literal b) del numeral 5.1 del presente Convenio, y garantizar su implementación.
- b) Fortalecer las capacidades de la Comisión Ambiental Regional de Ica y sus grupos técnicos, en base a los resultados de la asistencia técnica del MINAM.
- c) Brindar apoyo a la gestión ambiental de los Gobiernos Locales de Ica, en base a los conocimientos adquiridos en las asistencias técnicas y capacitaciones del MINAM, y en temas que se prioricen como parte de la articulación intergubernamental.
- d) Facilitar las acciones de asistencia técnica y capacitación que el MINAM desarrolle en la región ICA.

5.3. Las PARTES se comprometen:

- a) Compartir la información que se genere relacionada a los instrumentos de planificación ambiental y del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental, la Estrategia Regional de Cambio Climático y Estrategia Regional de Diversidad Biológica, procesos de Ordenamiento Territorial, el Sistema de Información Ambiental Regional, Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Manejo Integrado de Zona Marina Costera, Planificación Espacial Marina y Gestión eficiente de la Calidad Ambiental.





PERÚ

Ministerio del Ambiente



- b) Difundir en el portal electrónico de cada una de las partes, las acciones que realicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al que se comprometen las partes, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, que podrá prorrogarse, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre ambas partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento, a menos que una de éstas comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el MINAM: la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental y la Dirección General de Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.
- Por el GOBIERNO REGIONAL: la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

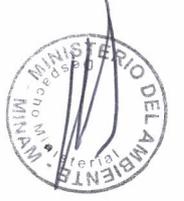
CLÁUSULA NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, el MINAM en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL, realizarán una evaluación semestral de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAM.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES convienen en aprobar un plan de acción en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la fecha de suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio y priorizará las actividades concertadas.

Asimismo, se podrán suscribir Convenios Específicos en temas priorizados por las partes. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. El mandato legal expreso.
- c. El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- e. La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.
- f. La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco a favor de terceros.
- g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de LAS PARTES.
- h. Si durante la vigencia del presente Convenio Marco, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión.

12.2 Si una de las partes considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Marco, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.





PERÚ

Ministerio del Ambiente



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.
- 15.2 Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Junio de 2016.



A. NEYRA



Fernando José Cillóniz Benavides
Gobierno Regional Ica

Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministerio del Ambiente

